Tocancipá, febrero de 2025.

ANÁLISIS DEL SECTOR

1. OBJETO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ORIENTAR A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ, EN LO CONCERNIENTE A LA ORIENTACIÓN JURÍDICA, REVISIÓN Y TRÁMITE DE LOS PROCESOS Y ACTUACIONES DISCIPLINARIAS QUE SE ADELANTAN EN LA ENTIDAD.

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código	Denominación
80101504	Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica
93151507	Procedimientos o servicios administrativos

3. ASPECTOS GENERALES

3.1 SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

SECTOR ECONÓMICO
Sector terciario o de servicios
Servicios profesionales independientes

La Personería Municipal de Tocancipá, en virtud del ejercicio de funciones constitucionales como Ministerio Público otorgadas por el Art 118 de la Constitución Política, así como las funciones de control consagradas en la Ley 136 de 1994, y dentro del marco de las disposiciones emanadas por la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998, necesita adelantar los procesos contractuales requeridos, como medio y herramienta para Cumplir las metas consagradas en los planes y programas de la entidad, además porque es a través de la contratación que se agota en gran parte el presupuesto de la entidad y ello significa el adecuado manejo de los recursos públicos asignados.

La Personería de Tocancipá tiene dentro de sus múltiples competencias y facultades, velar por la moralidad, eficacia y eficiencia de los servidores públicos vinculados a la administración municipal de Tocancipá.

Concordante a lo anterior, el numeral 4 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, establece la función de los Personeros Municipales de vigilar la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; como también de ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales y adelantar las investigaciones correspondientes, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones.

Es así, que la acción disciplinaria se produce en virtud de la relación de subordinación que existe entre el funcionario y la administración en el ámbito de la función pública, y se origina en el incumplimiento de un deber o de una prohibición, la omisión o extralimitación en el ejercicio de las funciones, entre otras.

De esta manera, la finalidad de la acción disciplinaria es garantizar el buen desempeño de los servidores públicos, con miras al cumplimiento de la función pública. Esta acción disciplinaria se encamina a esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se comete la conducta disciplinaria, a la vez que los motivos determinantes de la misma y los perjuicios que ocasiona a la administración pública.

La justificación para la prestación de los servicios profesionales solicitados tiene como propósito fundamental fortalecer la capacidad operativa y jurídica de la Personería Municipal de Tocancipá, en relación con las actuaciones y procesos disciplinarios que se adelantan dentro de la entidad. A continuación, se detallan las razones que fundamentan esta necesidad:

La Personería Municipal de Tocancipá, como entidad encargada de la vigilancia y supervisión de la conducta pública y administrativa dentro del municipio, debe garantizar que los procesos disciplinarios se adelanten de manera adecuada, eficiente y conforme a los principios del debido proceso, la legalidad y la imparcialidad. La contratación de servicios profesionales en orientación jurídica especializada asegura que los procesos disciplinarios sean gestionados conforme a la normatividad vigente y con un análisis profundo de cada caso, lo que contribuye a una mejor toma de decisiones y a la protección de los derechos fundamentales de los involucrados.

Los procesos disciplinarios, dada su naturaleza delicada y técnica, requieren un manejo cuidadoso y fundamentado en criterios legales, normativos y jurisprudenciales. La asesoría y orientación jurídica profesional en esta área permitirá a la Personería Municipal llevar a cabo una revisión detallada de cada expediente, garantizar la correcta interpretación de la normativa aplicable y evitar posibles errores que puedan invalidar el proceso o dar lugar a controversias legales. Además, los asesores podrán ofrecer estrategias para la optimización de los trámites y actuaciones disciplinarias, lo cual mejora los tiempos y la eficiencia de la institución.

El marco normativo que regula las actuaciones disciplinarias es amplio y complejo, e involucra diversas leyes, decretos, resoluciones y principios constitucionales. La orientación jurídica especializada asegura que la Personería Municipal cumpla cabalmente con los procedimientos establecidos, reduciendo el riesgo de que se presenten irregularidades, nulidades o vulneraciones en los procesos que puedan afectar la legitimidad de las decisiones tomadas. Esta asesoría también minimiza el riesgo de que los procesos disciplinarios sean objeto de impugnaciones o críticas, lo que podría dañar la reputación y la efectividad de la entidad.

La contratación de servicios profesionales no solo permitirá la revisión y trámite adecuado de los procesos disciplinarios, sino que también favorecerá el desarrollo de competencias dentro de la Personería Municipal. Los profesionales contratados brindarán capacitación y asistencia continua a los funcionarios del área disciplinaria, permitiendo una transferencia de conocimientos que garantizará que la entidad pueda, en el futuro, abordar los procesos disciplinarios con mayor autonomía y eficiencia, sin depender completamente de asesores externos.

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ

La correcta orientación jurídica en los procesos disciplinarios permite a la Personería Municipal actuar con total transparencia y en estricto apego a los principios de equidad e imparcialidad, elementos fundamentales para que las decisiones adoptadas por la entidad sean justas y legítimas. Al contar con asesoría legal externa, se minimizan los riesgos de sesgos o decisiones tomadas sin la debida fundamentación legal, asegurando que todas las actuaciones se realicen en beneficio del interés público.

La Personería Municipal de Tocancipá puede estar enfrentando una carga elevada de trabajo, especialmente en la gestión de procesos disciplinarios que requieren un enfoque técnico y detallado. La contratación de servicios profesionales permitirá que el personal interno de la entidad se enfoque en sus tareas cotidianas y pueda contar con el apoyo necesario para abordar casos complejos o urgentes, sin sacrificar la calidad en la gestión.

La falta de asesoría adecuada en los procesos disciplinarios puede dar lugar a decisiones equivocadas que pongan en riesgo la legalidad de las actuaciones, la reputación de la entidad o incluso la estabilidad jurídica del municipio. La orientación jurídica profesional permite minimizar estos riesgos, protegiendo a la Personería Municipal frente a posibles demandas o consecuencias legales que podrían surgir por una mala gestión de los procesos disciplinarios.

En conclusión, la contratación de servicios profesionales para orientar, revisar y tramitar los procesos y actuaciones disciplinarias dentro de la Personería Municipal de Tocancipá responde a la necesidad de fortalecer la capacidad institucional en cuanto a la gestión jurídica y disciplinaria. Esta asesoría permitirá mejorar la eficiencia, garantizar el cumplimiento de la normativa, y asegurar la transparencia y equidad en la resolución de los casos, lo que redunda en el fortalecimiento de la confianza ciudadana en la entidad y en la mejora de la administración pública en el municipio.

PERFIL DE LA PERSONA A CONTRATAR Y EXPERIENCIA: Se requiere contratar una persona jurídica idónea que dentro de su objeto social se incluyan actividades de consultoría y asesoría legal en materia sancionatoria con una capacidad como empresa en el área de derecho disciplinario, con experiencia mínima

de tres (3) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas y que guarden relación con el objeto contractual, con un equipo conformado mínimo por tres abogados como se describe a continuación:

Perfiles requeridos:

Formación Académica	**Experiencia**
Titulo de Abogado(a) con tarjeta profesional, con maestría en Derecho Público, Administrativo, Disciplinario y/o afines en el núcleo básico del conocimiento.	Experiencia profesional de mínimo 5 años.
Título de Abogado (a) con tarjeta profesional, Especialista en Derecho Administrativo, Contratación Estatal y/o afines en el núcleo básico del conocimiento.	Experiencia profesional de mínimo 3 años.
Título de Abogado (a) con tarjeta profesional.	Experiencia profesional de mínimo 2 años.

ANÁLISIS DE CONTRATACIONES ANTERIORES: En este aspecto, es del caso mencionar que la Personería ha requerido de la prestación de servicios profesionales que incluyeron dentro del desarrollo del alcance del objeto, temas relacionados con procesos disciplinarios, concretamente lo que tuvo que ver con *"Sustanciar e impulsar los procesos disciplinarios de competencia de la Personería Municipal"*, para tal fin, en los años anteriores celebró los siguientes contratos:

NÚMERO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	**OBJETO**	**VALOR Y TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
No. 040 DE 2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ, EN LO CONCERNIENTE A LA ORIENTACIÓN JURÍDICA, REVISIÓN Y TRÁMITE DE LOS PROCESOS Y ACTUACIONES DISCIPLINARIAS QUE SE ADELANTAN EN LA ENTIDAD.	$24.033.333 3 meses
No. 003 DE 2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA APOYAR Y ASESORAR EN LA SUSTANCIACIÓN, IMPULSO Y REVISIÓN DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS QUE ADELANTA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ, DURANTE LA VIGENCIA 2022.	$49.500.000 6 meses
No. 003 DE 2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA APOYAR Y ASESORAR A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ EN LA SUSTANCIACIÓN, IMPULSO Y REVISIÓN DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS QUE ADELANTA LA ENTIDAD, DURANTE LA VIGENCIA 2021	$55.000.000 8 meses

.

MODALIDAD, RIESGO Y EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

A pesar de que 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 contempla la *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*, la Personería para garantizar el efectivo cumplimiento del contrato y salvaguardar los recursos del erario público ha estimado que para la presente contratación se requiere exigir al contratista la constitución de la siguiente garantía a favor de la entidad, así:

1. Cumplimiento del contrato: Por una suma asegurada igual al diez (10%) del valor del contrato y vigente por el término de duración de este y cuatro (4) meses más, contados desde la fecha de expedición de la póliza.

Esta garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y requiere de su aprobación en SECOP II por parte de la Personería para poder dar inicio a la ejecución de este.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de la garantía presentada, siempre que sobrevengan situaciones que así lo ameriten, tales como suspensiones, adiciones en plazo o valor, o cualquiera otra similar a las mencionadas.

NOTA 2: Con la póliza que presente el CONTRATISTA a la PERSONERÍA, deberán anexarse los documentos en los que conste el pago de la misma y las condiciones generales entregadas por la compañía aseguradora.

De esta manera se ha elaborado el Análisis del Sector, acatando la reglamentación vigente y las directrices de Colombia Compra Eficiente.

JUAN SEBASTIAN SEGOVIA JAIMES
Personero Municipal de Tocancipá

Elaboró: Natalia A. Gordillo Valencia- – Contratista
Revisó: Zuly Carina Delgado – Abogada Contratista

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ